



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**  
**Dip. Francisco Cedillo de Jesús**  
**Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural**



LXXIV  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACAN  
**RECIBIDO**

09 JUL. 2020  
PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIO Jandira  
JRA 12:16

**C. Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**  
**Presente.**

El que suscribe, Francisco Cedillo de Jesús, Diputado integrante de la LXXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LXXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
09 JUL. 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Alfonso  
03:38

La pandemia del COVI-19 inicio en China a finales del año 2019, en nuestro país el 27 de febrero del 2020, se presentó el primer caso formalmente, de COVID-19, localizándose en la ciudad de México, por lo que se declaró la Fase 1 de la enfermedad.

Un mes y días después el 21 de marzo de este 2020 se registró el primer caso positivo de COVID-19 en Michoacán, fue un proveedor español de Arcelor Mittal, ubicado en Lázaro Cárdenas.

Cinco días después el 26 de marzo se dio a conocer el primer paciente fallecido fue un adulto mayor con problemas de obesidad en el municipio de Lázaro Cárdenas, según reportes de la Secretaría de Salud en Michoacán.

Ante esta situación en este mismo mes la Organización Mundial de la salud (OMS) fue declarada la pandemia el brote del COVID-19 a nivel mundial ante el numero de personas contagiadas.

El 20 de abril mediante decreto administrativo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Por el que se declara el aislamiento obligatorio ante la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19) emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. a través del cual todos los habitantes del Estado de Michoacán únicamente podrán circular en las vías de uso publico para la realización de actividades esenciales, como la adquisición de



alimentos, asistencia a hospitales, entre otras consideradas esenciales.

La fase 2 de la contingencia sanitaria por la propagación comunitaria del COVID-19 fue declarada por la Secretaria de Salud Federal el 24 de marzo de este año, exhortando tomar medidas existentes, pero además se implementen nuevas acciones buscando reducir los contagios.

Ante la llegada de la Fase 3 de la emergencia sanitaria que fue declara por la Secretaria de Salud Federal el 21 de abril, ordeno a los gobiernos aplicar medidas de prevención y control mismas que emitió la Secretaria de Salud para la pandemia del coronavirus.

Ante lo anterior es importante la utilización del avance tecnológico que existe hoy en día tal como lo menciona el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024** el cual menciona que lo gobiernos, los sectores académicos, la fuerza laboral, aprovechen las ventajas de los avances tecnológicos existentes hoy en día.

En el **Plan de desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021**, dentro del rubro Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital. En el que se menciona que las tecnologías de la información y comunicaciones son herramientas que permiten nuevas formas de gestión gubernamental, contribuyen a la eficiencia de los servicios públicos, favorecen la cooperación a distancia entre distintos actores y fortalecen la confianza y la seguridad entre sociedad y gobierno. Esta transformación del gobierno y la modernización de su gestión, fortalecen la democracia participativa.

Ahora bien, es necesario puntualizar que La Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y nuestra Legislatura Local, han aprobado la utilización de medios electrónicos, los cuales permiten la continuidad del trabajo, en las fechas que continuación se cita:

El 18 de marzo del año en curso la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante Acuerdo aprobó las sesiones virtuales, donde establecen medidas que se adoptaran ante la pandemia.

También el 13 de abril del año en curso la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante Acuerdo General 5/2020 regulo la celebración de las sesiones virtuales de la sala mediante el uso de herramientas informáticas, atendiendo las formalidades legalmente establecidas para el desarrollo de las mismas.



Atendiendo las medidas de la autoridad federal en materia de salud el Pleno de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado, en fecha de 24 de abril del año en curso mediante Decreto aprobó la iniciativa que contiene diversas reformas para la realización de sesiones virtuales en este Poder Legislativo, con la finalidad de que en casos extremos se pueda usar esta opción para sesionar sin tener que rezagarse en el trabajo legislativo.

Sin duda pues hoy en día las tecnologías nos ofrecen una serie de plataformas para la comunicación sin importar la distancia que nos separe, por ejemplo, de ello son las videollamadas o video conferencias nos permiten escuchar y tener en tiempo real la imagen las cuales permiten grabar la conversación en medios electrónicos y poder contar con la evidencia de que reunión.

Ahora bien, el Cabildo de acuerdo al Capítulo IV Del Funcionamiento de los Ayuntamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, establece la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, trabajo que no se puede suspender, sino que debe continuar con las medidas sanitarias existentes las cuales permitan tomar medidas para la sociedad y que se protejan los Ayuntamientos bajo los mecanismos tecnológicos existentes.

Compañeras y compañeros diputados, la presente Iniciativa tiene como finalidad que en los ayuntamientos no vean afectado ni que exista rezago respecto a los diversos temas que tiene como interés el beneficio de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado, respetuosamente presento a esta Honorable Representación Popular en su Septuagésima Cuarta Legislatura para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona u tercer párrafo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del siguiente Proyecto de:

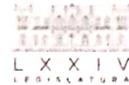
## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

### Capítulo IV

#### Del Funcionamiento de los Ayuntamientos

Artículo 26. ...



Artículo 27. Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse las sesiones en otro lugar abierto o cerrado, dentro de la jurisdicción municipal.

**En casos de emergencia sanitaria podrán celebrar sesiones a distancia a través del uso de tecnologías de video-comunicación vía internet, bajo las normas que los mismos determinen. Además de que todos los documentos relativos a las sesiones y reuniones de trabajo sean remitidos a los integrantes de cabildo de manera digital por correo electrónico.**

**ÚNICO.** - La presente Reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo,** a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
Francisco Cedillo de Jesús.